

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 212/2023
PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Escritos y anexos de quien se ostenta como Directora de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.	2626 y 5979
2. Oficio IEC/SE/305/203 de quien se ostenta como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila.	3555
3. Oficios números CJ/60/2024 y CJ/61/2024 y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.	3960 y 3963

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veinticuatro.

Informes. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos, los oficios y los anexos de cuenta suscritos, respectivamente, por la Directora de Asuntos Jurídicos del Congreso y por el Consejero Jurídico del Gobierno, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, por los que rinden el informe solicitado en este asunto.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 11, párrafo primero, 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados y domicilio. Con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo, de la normativa reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la

1 Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza

De conformidad con las copias certificadas de los acuerdos suscritos por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitidos el uno y nueve de enero de dos mil veinticuatro, que contienen el primero, el nombramiento de la promovente como titular de la Directora de Asuntos Jurídicos del referido órgano legislativo estatal y, el segundo, que contiene el acuerdo delegatorio de la representación del Congreso Estatal, y de conformidad con el artículo 48, fracción I, de la **Ley Orgánica del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza**, que establece:

Artículo 48. La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente. (...).

Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza

De conformidad con la copia certificada del nombramiento a favor del promovente como Consejero Jurídico del Gobierno de Coahuila de Zaragoza, expedido el uno de diciembre de dos mil veintitrés por el Gobernador de la entidad, y en términos del artículo 25, fracción VIII, del **Reglamento interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza**, que establece:

Artículo 25. Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

(...)

VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurran a alguno de estos procesos;

(...).

Ley Reglamentaria, se les tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Pruebas. Asimismo, ofrecen como pruebas las documentales que efectivamente acompañan y, además, el Poder Legislativo de la entidad ofrece la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano. Esto, en términos de los artículos 31, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Solicitud de copias. Se autorizan, a su costa, la expedición de las copias certificadas que indican, las que deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Cumplimiento de requerimiento. Ahora bien, con apoyo en el numeral 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, Se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza cumpliendo el requerimiento formulado mediante proveído de cuatro de enero de dos mil veinticuatro, al remitir a este Máximo Tribunal un disco compacto certificado que contiene el Periódico Oficial de la entidad en el que consta la publicación de los Decretos cuya invalidez se reclama; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Requerimiento al Congreso de la entidad. En otro orden de ideas, en virtud de que el Poder Legislativo del Estado remitió copia simple del proceso legislativo de los Decretos impugnados en el presente asunto, se le requiere para que, dentro del plazo de **tres días naturales**², contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, envíe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación copias fiel y exactas, debidamente certificadas de dichos documentos.

Lo anterior deberá remitirse, únicamente, de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir los archivos multimedia que contengan; asimismo, dicho medio electrónico deberá contar con su respectiva certificación que acredite el contenido de los documentos.

Se apercibe a la referida autoridad que, de no cumplir con lo anterior, se resolverá el asunto con las documentales que obren en autos y se le aplicará una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Desahogo del Instituto Electoral Estatal. Por otra parte, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de quien se ostenta como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, por el que desahoga el requerimiento formulado en auto de referencia, al informar la fecha en que dará inicio el próximo proceso electoral en la referida entidad federativa y, al efecto manifiesta:

“(…), se prevé que de inicio el (01) primero de enero de dos mil veintiséis (2026);

² De conformidad con los artículos 60, párrafo segundo, y 64, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece un procedimiento específico para las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral, del que destaca el establecimiento de plazos más breves y en días naturales, para la sustanciación del procedimiento, con el objeto de que el proyecto de sentencia se someta al Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación antes de que inicie el proceso electoral relativo.

donde se da la renovación del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, así también, no omito hacer de su conocimiento que actualmente nos encontramos inmersos en el Proceso Electoral Local 2024, motivo de la renovación de los (38) treinta y ocho Ayuntamientos en el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual dio inicio el pasado (01) primero de enero de dos mil veinticuatro (2024), (...)."

Traslado. Establecido lo anterior, córrase traslado con copias simples de los informes de cuenta al Partido Político Morena, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y, con las versiones electrónicas, a la Fiscalía General de la República, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción IV, 59 y 66 de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con lo determinado por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³.

Plazo para alegatos. Con apoyo en el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **dos días naturales**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen sus **alegatos**.

Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio y, mediante diverso electrónico, a la Fiscalía General de la República.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como de los informes de cuenta, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 1405/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diez de abril de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la acción de inconstitucionalidad **212/2023** promovida por el Partido Político Morena. Conste.

EGM/JHGV 3

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2024T22:53:25Z / 08/05/2024T16:53:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8e 38 19 60 d5 e5 a2 41 e6 16 81 fa 77 d3 28 e2 38 30 88 a9 ad 19 c3 c5 25 b7 b2 8f 60 a5 8a cd 42 b0 40 8f ec 1f bf 8c 94 36 8d 40 a1 3e f1 54 4c e6 c6 14 f5 27 5d d0 4c 41 bc 9d 43 d4 a4 5c b2 da 28 ca 59 9f 26 6c 52 79 87 da d1 ec 76 87 b8 fd 02 e9 b6 92 b8 f1 df 29 61 dc 5b 21 76 de ec e9 ca f2 2c df e5 c8 00 a5 85 c1 16 ef 66 b4 0e 46 14 c2 13 d0 db f5 1a 03 35 51 48 9e f7 7a b8 ea 16 cf c1 f8 a4 14 f0 0b 8e 57 11 89 b1 ec 10 a5 85 34 41 f6 d8 ec e5 37 50 76 e4 a4 54 69 f6 ad 2d d9 38 ac 00 e6 ec a0 78 8e 41 4a e7 61 65 6e eb 9d 94 65 e3 88 c7 ff bd 93 b0 80 b9 46 41 f0 89 13 9e b0 6e d0 8b a0 44 53 e3 89 72 34 8f 45 a6 29 05 6b 28 87 47 ba 3a 54 c0 b0 7a f0 6d f2 5d 63 f4 09 68 40 e9 55 ba bb f6 86 02 fe 11 1d 07 aa b1 ef e9 c2 e3 0e 56 30 67 d2 1e 04			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2024T22:54:06Z / 08/05/2024T16:54:06-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2024T22:53:25Z / 08/05/2024T16:53:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7109507			
	Datos estampillados	21D4B1B4E9CD8C03798EF7F9F3875A68186337882962F3815DE76B64656EEDC9			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/05/2024T23:19:47Z / 06/05/2024T17:19:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	90 87 9c 4e 87 c4 16 29 be b1 81 e8 73 68 5d 68 78 36 a7 ea 76 75 d2 b0 20 05 2a 5b 0b 58 e8 56 fd 54 11 d3 e8 80 b0 da 60 21 15 3b 84 78 d2 b1 11 32 ef ba e6 23 b0 d3 4d ab b8 b3 70 db 05 c5 47 c7 62 4d c8 f3 53 1f 51 60 be 99 88 61 6e b8 86 2c 01 fa 14 c4 f7 5a 50 77 b4 b7 80 5b 40 0c 69 60 a6 b9 00 4c c1 dd b1 3b cf 9b f0 1d e7 05 a7 02 bd 2a e1 c6 6e 54 40 7d 43 c9 91 f5 32 ac 26 2c d7 8e 12 00 6a 76 22 06 48 9f 77 f1 bd fa f5 af df 29 07 08 36 48 f1 c7 e3 1a 9c d5 56 99 95 35 59 3c d5 b4 b8 63 10 39 fc 36 ec 91 43 d5 30 c1 ab e3 0c 07 90 bc 8d 97 78 ae a9 3f f1 f9 3e 28 07 4b 3a ad 11 c2 f8 eb 21 90 a7 84 60 5c 35 1a f2 d5 ec a7 7e b5 1b 90 5a 21 41 d2 72 5b a9 20 8c 63 f8 56 dc f3 d1 e6 d6 bc 5c 49 26 7b 5f 8e fb 13 6f 38 2e fc d3 f9 3b 5a 10 2b 28 04			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/05/2024T23:19:48Z / 06/05/2024T17:19:48-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/05/2024T23:19:47Z / 06/05/2024T17:19:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7096426			
	Datos estampillados	ACB9642A4739C98317F56CED39C2E5D59E13B186C0B48F30FD7A2D263F23FEFA			